



CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO QUE CELEBRAN LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADA POR EL C. **OFICIAL MAYOR, LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA FISCALÍA**”, Y LA EMPRESA “**RIBA COMERCIALIZADORA MÚLTIPLE Y/O RICARDO IVÁN BARRANCO PULIDO**”, REPRESENTADA POR EL C. **L.A.E. RICARDO IVÁN BARRANCO PULIDO** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a).- Que para llevar a cabo el presente concurso, la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° **FGE/SRF/0170/2015**, informando la disponibilidad presupuestal para esta licitación.

b).- El día **2 de julio de 2015**, “**LA FISCALÍA**” emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° **LS-FGE/004/15**, relativa a la adquisición de **papelera y artículos de escritorio**.

c).- Con fecha **10 de julio de 2015**, se realizó el **Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas**, siendo presidido por la C.P. América Aguilar Bozada, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. Lic. Kathy Zamudio Rosas, representante de la Subdirección de Recursos Financieros; Arq. Andrés Espinoza Deffés, Jefe de la Oficina de Adquisiciones; L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre, Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encontró presente en calidad de asesor el C. Mtro. Carlos C. Muñoz Aguillón, representante de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes los CC. Lic. José Virgilio Cruz Casas, Contralor General de esta Fiscalía y L.C. Trinidad Calles Marín, Encargada de la Subdirección de Control y Evaluación de la Contraloría General.

d).- Con fecha **15 de julio de 2015**, se remitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que le resultó favorable a “**EL PROVEEDOR**” en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151**, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.

f).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción XL del Código Financiero y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE “LA FISCALÍA”

a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.



b).- Que el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 186 fracción XL del Código Financiero; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado; 176 y 177 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.

e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a).- Que es una persona física con actividad empresarial dedicada al comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina entre otros, encontrándose registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes en materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/004/15** llevada a cabo por **"LA FISCALÍA"**.

c).- Que su representante legal, **L.A.E. Ricardo Iván Barranco Pulido**, se acredita mediante credencial de elector con clave [REDACTED]

d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C. **[REDACTED]**, así como en el Padrón Estatal de Proveedores del Gobierno del Estado con la clave **102517** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Alberto Calderón N° 53 Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa, Ver. y cuenta con teléfono 01(228) 815-19-01

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a "LA FISCALÍA" a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

					Riba Comercializadora Múltiple y/o Ricardo Iván Barranco Pulido	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	ACETATOS T/CARTA, EN PRESENTACIÓN DE 100 PIEZAS	30	PAQUETE	113.58	3,407.40	
2	ACETATOS T/OFICIO EN PRESENTACIÓN DE 50 PIEZAS	20	PAQUETE	113.58	2,271.60	
3	ARILLO PARA ENGARGOLAR METÁLICO DE 1/2" CON 70 PIEZAS	35	CAJA	173.71	6,079.85	
4	ARILLO PARA ENGARGOLAR METÁLICO DE 3/8" C/90 PZAS	35	CAJA	176.39	6,173.65	
5	ARILLO ENGARGOLAR METÁLICO 5/16" C/100 PZAS	100	CAJA	197.18	19,718.00	
6	ARILLO ENGARGOLAR METÁLICO 7/16" C/80 PZAS	55	CAJA	173.71	9,554.05	
7	ARILLO ENGARGOLAR METÁLICO 9/16" C/55 PZAS	100	CAJA	173.71	17,371.00	
8	BICOLOR AZUL/ROJO	500	PIEZA	4.51	2,255.00	
9	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS DE 75 X 75 CON 100 HOJAS	500	PIEZA	7.31	3,655.00	
10	BROCHES DE 8 CMS. EN PRESENTACIÓN DE 50 PIEZAS	500	CAJA	29.99	14,995.00	
11	CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA BLANCA	2,000	PIEZA	0.85	1,700.00	
12	CARTULINA OPALINA TAMAÑO OFICIO BLANCA	2,000	PIEZA	1.18	2,360.00	
13	CARTULINA OPALINA TAMAÑO DOBLE CARTA	1,000	PIEZA	1.75	1,750.00	
14	CINTA CANELA OPACA (CAFÉ) DE 48 MM. X 50 MTS.	1,000	ROLLO	9.38	9,380.00	
15	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DIUREX DE 24 MM. X 65 MTS.	800	ROLLO	12.52	10,016.00	
16	CINTA MASKING TAPE DE 24 MM. X 50 MTS.	1,000	ROLLO	18.63	18,630.00	
17	CINTA MASKING TAPE DE 48 MM. X 50 MTS.	1,000	ROLLO	37.74	37,740.00	
18	CINTA CANELA TRANSPARENTE DE 48 MM. X 50 MTS.	800	ROLLO	38.30	30,640.00	
19	CINTA INVISIBLE DE 18 MM. X 65 MTS.	30	ROLLO	115.61	3,468.30	
20	CLIPS CUADRADITO NIQUELADO N° 1 C/100 PIEZAS	2,970	CAJA	15.58	46,272.60	
21	CLIPS CUADRADITO NIQUELADO N° 2 C/100 PIEZAS	2,970	CAJA	12.25	36,382.50	
22	CLIPS MARIPOSA NIQUELADO N° 1 CON 12 PIEZAS	300	CAJA	16.23	4,869.00	
23	CLIPS MARIPOSA NIQUELADO N° 2 CON 50 PIEZAS	300	CAJA	28.44	8,532.00	
24	COJIN PARA SELLOS STANDARD	200	PIEZA	26.21	5,242.00	
25	COJIN PARA FOLIADOR STANDARD	200	PIEZA	44.95	8,990.00	
26	CORRECTOR LIQUIDO BASE AGUA DE 20 ML.	500	BOTE	8.85	4,425.00	
27	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPIZ	200	PIEZA	18.93	3,786.00	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
28	CUCHILLAS PARA EXACTO CHICO	500	PIEZA	0.56	280.00
29	CUCHILLAS PARA EXACTO GRANDE	500	PIEZA	0.85	425.00
30	CUENTA FACIL DE 13 GRs.	300	PIEZA	8.09	2,427.00
31	ENGRAPADORA METÁLICA DE TIRA COMPLETA	500	PIEZA	81.70	40,850.00
32	EXACTO DE PLASTICO CHICO	300	PIEZA	18.69	5,607.00
33	EXACTO DE PLASTICO GRANDE	500	PIEZA	15.10	7,550.00
34	FOLDER T/CARTA COLOR CREMA	30,000	PIEZA	1.37	41,100.00
35	FOLDER T/OFICIO COLOR CREMA	30,000	PIEZA	1.58	47,400.00
36	FOLDER T/OFICIO COLGANTE	100	PIEZA	7.52	752.00
37	GOMA PARA BORRAR BLANCA ESTÁNDAR	500	PIEZA	3.43	1,715.00
38	GOMA PARA BORRAR BICOLOR BR 40	300	PIEZA	3.75	1,125.00
39	GOMA PARA BORRAR DE MIGAJON GRANDE	500	PIEZA	3.33	1,665.00
40	GRAPAS STANDARD, PRESENTACIÓN CON 5,000 PIEZAS	1,500	CAJA	29.00	43,500.00
41	HOJA BLANCA OPALINA DOBLE CARTA	3,000	PIEZA	0.98	2,940.00
42	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL	8,000	PIEZA	3.31	26,480.00
43	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA	8,000	PIEZA	3.31	26,480.00
44	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA ROJA	999	PIEZA	3.31	3,306.69
45	LAPIZ DEL N° 2	5,000	PIEZA	2.37	11,850.00
46	LIBRETA PASTA DURA FORMA FRANCESA CON ABECEDARIO C/100 HOJAS	150	SACAGR	34.35	5,152.50
47	LIBRETA PASTA DURA FORMA FRANCESA SIN ABECEDARIO C/100 HOJAS	150	PIEZA	23.75	3,562.50
48	LIBRETA PASTA DURA FORMA ITALIANA SIN ABECEDARIO C/100 HOJAS	150	PIEZA	23.72	3,558.00
49	LIBRETA PROFESIONAL A CUADROS GRANDES C/ 100 HOJAS	50	PIEZA	27.92	1,396.00
50	LIBRETA PROFESIONAL A RAYAS C/ 100 HOJAS	50	PIEZA	12.20	610.00
51	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA CHICA, C/ 80 HOJAS	48	PIEZA	20.24	971.52
52	LIBRO FLORETE SIN INDICE FORMA FRANCESA	500	PIEZA	72.12	36,060.00
53	LIBRO FLORETE CON INDICE FORMA FRANCESA	500	PIEZA	79.28	39,640.00
54	LIBRO FLORETE FORMA ITALIANA SIN INDICE	500	PIEZA	119.58	59,790.00
55	LIGAS STANDARD DELGADAS, PRESENTACIÓN CON 100 PIEZAS	300	BOLSA	16.07	4,821.00
56	MARCATEXTOS COLOR AMARILLO PUNTA DELGADA	500	PIEZA	8.10	4,050.00
57	MARCATEXTOS COLOR AMARILLO PUNTA GRUESA	500	PIEZA	11.25	5,625.00
58	MARCATEXTOS COLOR NARANJA PUNTA GRUESA	500	PIEZA	11.25	5,625.00
59	MARCATEXTOS COLOR ROSADO PUNTA GRUESA	500	PIEZA	11.25	5,625.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
60	MARCATEXTOS COLOR VERDE PUNTA GRUESA	500	PIEZA	11.25	5,625.00
61	KIT PARA PINTARRÓN BLANCO COMPUESTO DE 3 PIEZAS (BORRADOR, MARCADOR Y LIQUIDO LIMPIADOR)	50	ESTUCHE	110.79	5,539.50
62	MICA TERMICA TAMAÑO CARTA	80	PIEZA	4.51	360.80
63	MICA TERMICA TAMAÑO OFICIO	80	PIEZA	3.74	299.20
64	MICA TERMICA PARA CREDENCIAL DE 6.4 X 10.8 CMS.	300	PIEZA	0.91	273.00
65	MICA TERMICA DE 10.5 X 18.5 CMS.	300	PIEZA	1.55	465.00
66	PAPEL PARA FAX DE 30 MTS.	1,500	ROLLO	31.12	46,680.00
67	PAPEL KRAFT DE 1.00 MT. DE ANCHO CON 100 MTS.	10	ROLLO	351.43	3,514.30
68	PAPEL BLANCO PARA ROTAFOLIO	150	PLIEGO	3.35	502.50
69	PASTAS P/ ENGARGOLAR PLASTICAS EN COLOR NEGRO, T/CARTA C/25 JGOS.	200	PAQUETE	108.92	21,784.00
70	PASTAS P/ ENGARGOLAR PLASTICAS EN COLOR NEGRO T/OFICIO C/25 JGOS.	100	PAQUETE	150.02	15,002.00
71	PEGAMENTO INSTANTÁNEO DE BROCHA	30	PIEZA	27.56	826.80
72	PEGAMENTO EN SPRAY MEDIANO	30	PIEZA	227.65	6,829.50
73	PEGAMENTO EN LÁPIZ ADHESIVO DE 22g.	500	PIEZA	20.60	10,300.00
74	PERFORADORA PARA 2 ORIFICIOS	50	PIEZA	35.77	1,788.50
75	PERFORADORA PARA 3 ORIFICIOS	20	PIEZA	111.77	2,235.40
76	PERFORADORA PARA GAFETTES	10	PIEZA	236.27	2,362.70
77	PLUMIN DE PUNTA METÁLICA MICRO EN COLOR NEGRO	200	PIEZA	13.20	2,640.00
78	PLUMIN DE PUNTA METÁLICA MICRO EN COLOR AZUL	200	PIEZA	13.20	2,640.00
79	PLUMON DESLIZADOR DE PUNTA METALICA EN COLOR NEGRO	150	PIEZA	17.18	2,577.00
80	PLUMON DESLIZADOR DE PUNTA METALICA EN COLOR AZUL	150	PIEZA	17.18	2,577.00
81	PORTAGAFETE CON CAIMAN	50	PIEZA	21.96	1,098.00
82	CAIMAN PARA GAFETE	50	PIEZA	9.05	452.50
83	CORDON PARA GAFETE	500	PIEZA	9.05	4,525.00
84	RECOPIADOR TAMAÑO CARTA	1,000	PIEZA	48.16	48,160.00
85	RECOPIADOR TAMAÑO OFICIO	1,000	PIEZA	51.64	51,640.00
86	REGLA METALICA DE ALUMINIO DE 30 CMS.	200	PIEZA	13.52	2,704.00
87	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO DE 1 KG.	150	BOTE	122.90	18,435.00
88	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO DE 250 GRs.	500	BOTE	42.63	21,315.00
89	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO DE 500 GRs.	200	BOTE	71.77	14,354.00
90	SACAGRAPAS CON CUERPO DE ACERO Y ASAS DE PLÁSTICO	200	PIEZA	8.34	1,668.00
91	SACAPUNTAS MANUAL SEMIFIJO DE ESCRITORIO	50	PIEZA	174.86	8,743.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
92	SACAPUNTAS TIPO ESCOLAR DE ALUMINIO	500	PIEZA	2.56	1,280.00
93	SACAPUNTAS ELECTRICO	15	PIEZA	485.43	7,281.45
94	SEPARADORES DE PLASTICO TAM / OFICIO CON 5 PZAS.	200	BOLSA	40.08	8,016.00
95	SEPARADORES DE PLASTICO TAM / CARTA CON 12 PZAS.	200	BOLSA	25.93	5,186.00
96	SOBRE BOLSA TAMAÑO MEDIA CARTA (ESQUELA) AMARILLO	5,000	PIEZA	1.19	5,950.00
97	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA AMARILLO	5,000	PIEZA	1.57	7,850.00
98	SOBRE BOLSA TAMAÑO OFICIO AMARILLO	5,000	PIEZA	2.02	10,100.00
99	SOBRE BOLSA TAMAÑO RADIOGRAFIA AMARILLO	3,000	PIEZA	6.25	18,750.00
100	SOBRE BOLSA "COIN" P/ DINERO	3,000	PIEZA	0.45	1,350.00
101	SOBRE BLANCO PARA CARTAS	3,000	PIEZA	0.42	1,260.00
102	SOBRE BLANCO PARA OFICIOS	3,000	PIEZA	0.39	1,170.00
103	SOBRE BOLSA TAMAÑO LEGAL AMARILLO	3,000	PIEZA	4.17	12,510.00
104	SOBRE PARA CD	3,000	PIEZA	0.57	1,710.00
105	TABLA DE FIBRACELL CON CLIP TAM/ CARTA	20	PIEZA	33.26	665.20
106	TABLA DE FIBRACELL CON CLIP TAM/ OFICIO	20	PIEZA	35.25	705.00
107	TARJETA BLANCA DE 3" X 5"	993	PIEZA	0.09	89.37
108	TARJETA OPALINA TAM/ MEDIA CARTA	2,000	PIEZA	0.43	860.00
109	TARJETA AMARILLA TAM/ MEDIA CARTA	3,000	PIEZA	0.47	1,410.00
110	TARJETA AMARILLA TAM/ MEDIO OFICIO	3,000	PIEZA	0.53	1,590.00
111	TARJETA BLANCA TAM/ MEDIA CARTA	3,000	PIEZA	0.33	990.00
112	TARJETA BLANCA TAM/ MEDIO OFICIO	3,000	PIEZA	0.54	1,620.00
113	TARJETA OPALINA TAM/MEDIO OFICIO	2,000	PIEZA	0.59	1,180.00
114	TIJERA METÁLICA DE 6"	300	PIEZA	33.44	10,032.00
115	TINTA PARA SELLO ROLL-ON CON 60 ML NEGRO	200	FRASCO	23.90	4,780.00
116	TINTA PARA SELLO ROLL-ON CON 60 ML AZUL	200	FRASCO	23.90	4,780.00
117	CARPETA PLASTICA T/ CARTA 3 ARILLOS 2"	50	PIEZA	53.24	2,662.00
118	CARPETA PLASTICA T/ CARTA 3 ARILLOS 3"	50	PIEZA	66.96	3,348.00
119	CARPETA PLASTICA T/CARTA 3 ARILLOS 1 1/2"	50	PIEZA	47.09	2,354.50
120	CARPETA PLASTICA T/CARTA 3 ARILLOS 1"	50	PIEZA	34.77	1,738.50
121	FOLIADOR DE 6 DIGITOS	30	PIEZA	248.67	7,460.10
122	CHINCHES STANDARD C/100	10	CAJA	15.81	158.10
123	PEGAMENTO BLANCO DE 30 GRS.	100	PIEZA	12.75	1,275.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
124	AGUJA DE ACERO 12.5 CM PUNTA INCLINADA P/COSER EXPED.	200	PIEZA	4.03	806.00
125	HILO DOBLE CERO ROLLO CON 100 MTS.	200	ROLLO	21.39	4,278.00
126	GRAPAS PARA USO PESADO DE 3/8", CON 1,000 PIEZAS	50	CAJA	17.67	883.50
127	GRAPAS PARA USO PESADO DE 5/8", CON 1,000 PIEZAS	50	CAJA	29.16	1,458.00
128	GRAPAS PARA USO PESADO DE 1/2", CON 1,000 PIEZAS	50	CAJA	39.73	1,986.50
129	GRAPAS PARA USO PESADO DE 1/4", CON 1,000 PIEZAS	50	CAJA	16.20	810.00
130	SELLOS DORADOS P/SOBRES	500	PIEZA	0.25	125.00
131	FOLDER T/CARTA COLOR ROJO	500	PIEZA	2.85	1,425.00
132	SOBRE DE CELOFAN T/MEDIA CARTA	500	PIEZA	0.88	440.00
133	ENGRAPADORA DE USO RUDO FABRICADA CON COMPONENTES DE ACERO QUE ASEGUREN SU DURABILIDAD, CON PALANCA DE CONTORNO PARA MEJOR SOPORTE, GUÍA AJUSTABLE PARA PAPEL Y BASE DE GOMA PARA PROTEGER LAS SUPERFICIES DE TRABAJO, CON CAPACIDAD PARA ENGRAPAR DOCUMENTOS DE HASTA 160 HOJAS DE PAPEL DE 20 LB.	45	PIEZA	1,151.64	51,823.80
134	LÁPIZ DE GRAFITO NEGRO SUAVE 6B CON PUNTA DE CARBÓN EXTRA SUAVE	15	CAJA	347.84	5,217.60
135	PLUMON PUNTO FINO PERMANENTE PARA ROTULAR CD'S COLOR NEGRO	154	PIEZA	6.26	964.04
136	PLUMON PUNTA GRUESA PERMANENTE C/NEGRO	150	PIEZA	20.40	3,060.00
137	HOJA BLANCA BOND CARTA	7,000	MILLAR	129.35	905,450.00
138	HOJA BLANCA BOND OFICIO	9,000	MILLAR	159.24	1,433,160.00
139	PROTECTOR DE HOJAS T/CARTA CON 100 PIEZAS	1,317	PAQUETE	106.44	140,181.48
140	PINZA SUJETA PAPEL 25 MM - 1"	10	PIEZA	1.86	18.60
141	BLOCK NOTAS ADHESIVAS 73 X 73 NEON 100 HOJAS	300	PIEZA	9.18	2,754.00
142	BLOCK NOTAS ADHESIVAS 73 X 73 PASTEL C/100 HOJAS	300	PIEZA	7.18	2,154.00
143	PAPEL CUADRICULADO P/ ROTAFOLIO 70 X 95	85	PLIEGO	3.35	284.75
144	PAPEL BLANCO P/ROTAFOLO 60 X 90 X 180	85	PLIEGO	1.19	101.15
145	MARCADOR PARA PINTARRÓN BLANCO, EN COLOR NEGRO	85	PIEZA	19.47	1,654.95
146	MARCADOR PARA PINTARRÓN BLANCO, EN COLOR AZUL	85	PIEZA	19.47	1,654.95
147	MARCADOR PARA PINTARRÓN BLANCO, EN COLOR ROJO	85	PIEZA	19.47	1,654.95
148	MARCADOR PARA PINTARRÓN BLANCO, EN COLOR VERDE	85	PIEZA	19.47	1,654.95
149	BOLÍGRAFO DE TINTA LÍQUIDA PIGMENTADA RESISTENTE AL AGUA PUNTO MICRO DE 0.5MM	50	PIEZA	39.36	1,968.00
150	HOJA BLANCA OPALINA T/CARTA 125 GRS. PAQ. C/100	1,000	PAQUETE	49.21	49,210.00
151	HOJA BLANCA OPALINA T/OFCIO 125 GRS. PAQ. C/100	1,000	PAQUETE	64.50	64,500.00
Subtotal:					3,879,310.30
I.V.A.					620,689.65
Total:					4,499,999.95



VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

SEGUNDA.- “LA FISCALÍA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** por los bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de \$4,499,999.95 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”** y recibida la factura debidamente requisitada

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta N° [REDACTED] del Banco **BANORTE**, Sucursal Xalapa, Plaza 0725, de la ciudad de Xalapa, Ver.

Los bienes señalados en la cláusula primera del presente contrato, deberá facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: FGE 150130 3L2.

DOMICILIO: Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta y en el anexo técnico de las bases de licitación, **LIBRE A BORDO** en las instalaciones de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los **15 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete, carga y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de **SEIS MESES** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de la **“LA FISCALÍA”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“LA FISCALÍA”**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **“LA FISCALÍA”** a **“EL PROVEEDOR”**, para que **“EL PROVEEDOR”** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.



VERACRUZ

DEL IGNACIO DE LA LLAVE

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“LA FISCALÍA”** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **“LA FISCALÍA”** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA.- Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por **“LA FISCALÍA”** y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.- Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el código civil vigente en el Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** otorga a favor de la **“FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de "LA FISCALÍA".

La fianza estará vigente durante **SEIS MESES**, contados a partir de que "LA FISCALÍA" reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA FISCALÍA", por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del importe total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que "LA FISCALÍA" se lo notifique por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, "EL PROVEEDOR" entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que se cumplan las garantías ofrecidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil, el Código de Procedimientos Administrativos y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **22** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL QUINCE**.

POR "LA FISCALÍA"



LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO
Oficial Mayor de la F.G.E.

POR "EL PROVEEDOR"



**L.A.E. RICARDO IVÁN
BARRANCO PULIDO**
Representante Legal.

TESTIGOS



C.P. AMÉRICA AGUILAR BOZADA
Subdirectora de Recursos
Materiales y Obra Pública



L.A.E. AZAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE
Jefe de la Oficina de Almacén
y Control de Inventarios

Las firmas arriba consignadas pertenecen al contrato N° **004/15**, derivado de la licitación simplificada **FGE/004/15**, relativa a la adquisición de papelería y artículos de escritorio.

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4500-00432-6
Código de Seguridad: pPUVcRK
Folio: 1555248
Monto de la fianza: \$387,931.03
Monto de este movimiento: \$387,931.03

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 22 de Julio de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: RICARDO IVAN BARRANCO PULIDO

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ANTE: LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA GARANTIZAR POR RICARDO IVAN BARRANCO PULIDO, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE: \$387,931.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO N° 004/15 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, CELEBRADO CON LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DERIVADO DE LA LICITACION SIMPLIFICADA NUMERO LS-FGE/004/15, RELATIVA A LA ADQUISICION DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.- ESTA FIANZA ASIMISMO GARANTIZA LA CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACION, VICIOS OCULTOS, DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO, DURANTE SEIS MESES MAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DEL TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.- LA COMPAÑIA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA POLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, SIN NECESIDAD DE QUE LAS MISMAS SE DOCUMENTEN POR ESCRITO. LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO.- LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTIA.- ESTA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autografa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NOPOSITIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MIROSLAVA DE LA O SULVARAN

Firma 17e29-kf08NU/KFC21Kq:-r609ubt47ZS-SUVLEcwnk0LDKx0GRVWJLc:Fjvve3x-zFUC9EmJ-DnyW/+0gaRKLsHC1AXZ5DNCOYFzdb6fy-QqSSvRESI7VmJML7EjGSSXKX/07QqEXzUQvWlKAEZTf6qAe940= Digital Firmante: OSCAR ARTURO LEAL MARTIN, Serie Certificada: 0000010009900005005, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Ciccoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN